

TIGRE, 29 de junio de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3108/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 8 de junio de 2010, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Derógase el Artículo 74 de la Ordenanza Municipal 1894/96, la Ordenanza Municipal N° 2282/98 y Ordenanza Municipal N° 2371/01 adecuándose en lo sucesivo los requerimientos edilicios y de funcionamiento para los establecimientos de Educación Privada del Partido de Tigre, a lo normado por la disposición N° 659/99 de la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, II, III, IV y V, inclusive. (*)

ARTÍCULO 2°.- Deróguese toda otra norma que contradiga la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 8 de junio de 2010.-

(*) **La disposición provincial N° 659/99 FUE DEROGADA.**

Que en el texto original de la Ordenanza 3108/10 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante dice Ordenanza 2282/98, lo cual es un error formal ya que dicho número y año no existen, siendo el número correcto 2082/98.

Que el artículo 74 cuya derogación se propone, cuenta con aprobación de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto 3780/98, conforme Decreto Ley 8912/77 "Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo", motivo por el cual corresponde la promulgación de la Ordenanza 3108/10 al solo efecto de elevar las actuaciones a consideración de las autoridades provinciales, supeditando su entrada en vigencia hasta la correspondiente convalidación.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3108/10, al solo efecto de someterla a aprobación de las autoridades provinciales en el marco del Decreto Ley 8912/77 "Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo".

ARTÍCULO 2.- La vigencia de la Ordenanza 3108/10 se producirá a partir de la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, con carácter modificatorio del Decreto Provincial 3780/98.

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que por error formal donde dice Ordenanza 2282/98 debe entenderse Ordenanza 2082/98.

ARTICULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese a tratamiento del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

O1398
BO.683
19-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 703/10

DECRETO N° 154/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-02-11	Dec 154/11	<p>EXPTE. 4112-25.150/10</p> <p>Interprétase con carácter reglamentario que por artículo 1º de la Ordenanza 3108/10 resulta de aplicación para los establecimientos de educación privada la Disposición 201/10 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires (se anexa) o norma que la modifique o reemplace.</p> <p>La “radicación” del USO INSTITUCIONAL respecto de establecimientos de educación que comprende escuelas o colegios con internado, escuelas diferenciales, institutos educativos y técnicos, establecimientos preescolares, escuelas primarias y secundarias, se resolverá conforme prescripciones de la planilla general de usos para cada zona de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.</p>	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-25.150/10

TIGRE, 18 de febrero de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza 3108/10 sancionada el 8 de junio de 2010 y promulgada el 29 de junio de 2010 por Decreto 703/10, la cual:

- Deroga Art. 74 de la Ord. 1894/96 convalidada por el Gobierno provincial en el marco de la Ley 8912.
- Deroga Ordenanza 2082/98.
- Deroga Ordenanza 2371/01.
- Pone en vigencia Disposición N° 659/99 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 157 obra informe de la Dirección de Gestión Urbana informando que no tiene objeciones que formular salvo que la aplicación de la Disposición 659/99 es competencia de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.

Que a fs. 158 el informe antes expuesto es compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura.

Que a fs. 159 la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda ordena que el trámite continúe conforme el siguiente cursograma:

- 1) Intervención de la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Dirección de Investigación y Desarrollo Regional de la Dirección Provincial de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que a fs. 188 interviene la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires y deja constancia que la Disposición N° 659/99 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada fue derogada el 16 de junio de 2010 y reemplazada por la Disposición 201/10 (fs. 160 – 187), que “... *pauta las condiciones edilicias que deben cumplir los servicios educativos de educación de gestión privada, en la Provincia de Buenos Aires, para su funcionamiento...*”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Interpretase con carácter reglamentario que por artículo 1° de la Ordenanza 3108/10 resulta de aplicación para los establecimientos de educación privada la Disposición 201/10 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires o norma que la modifique o remplace.

ARTÍCULO 2.- La “radicación” del USO INSTITUCIONAL respecto de establecimientos de educación que comprende escuelas o colegios con internado, escuelas diferenciales, institutos educativos y técnicos, establecimientos preescolares, escuelas primarias y secundarias, se resolverá conforme prescripciones de la planilla general de usos para cada zona de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Elévese a la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para proseguir el trámite de convalidación provincial de la Ordenanza 3108/10.-

D2839
BO.683
19-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 154/11



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.